RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO CMA-SIP025-27769-2026

OBJETO: Prestar el servicio de calibración de los equipos de los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud y del laboratorio LACMA, con el fin de asegurar una correcta prestación del servicio para la docencia, la extensión y la investigación en la Institución.

DOXA SAS

Observación no. 1:

En mi calidad de interesado en el proceso cuyo objeto es "Prestar el servicio de calibración de los equipos de los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud y del laboratorio LACMA", presento de manera respetuosa observación frente al requisito financiero habilitante de Índice de Liquidez, establecido en un valor de ≥ 1.5. Solicito formalmente su disminución bajo los siguientes argumentos de orden técnico y económico:

1. El servicio de operaciones metrológicas (calibración y calificación) corresponde a una consultoría y prestación de servicios altamente especializada. No es un contrato de obra civil ni de suministro masivo de bienes que requiera un alto capital de trabajo en inventarios o flujo de caja transitorio.
2. Las empresas de metrología concentran su solidez en activos no corrientes (activos fijos), tales como equipos patrón de alta precisión, infraestructura de laboratorios acreditados y capacitación científica. Exigir una liquidez de 1.5 castiga a las empresas que reinvierten sus utilidades en tecnología y acreditaciones, favoreciendo de forma artificial a empresas con dinero estático, pero potencialmente menor capacidad técnica.
3. Un índice superior a 1.00 ya garantiza que el contratista tiene más activos corrientes que pasivos corrientes para responder por sus obligaciones a corto plazo. Fijarlo en 1.5 restringe injustificadamente la participación de laboratorios nacionales calificados, convirtiendo un indicador financiero en una barrera de acceso que impide una verdadera selección objetiva.

Con el fin de garantizar los principios de libre concurrencia, proporcionalidad y selección objetiva, solicito amablemente disminuir el requisito del Índice de Liquidez a un valor de ≥ 1.00, ya que cualquier valor superior a 1.00 demuestra que el laboratorio cubre sus deudas a corto plazo y cuenta con un margen de seguridad financiera suficiente para operar, el cual es un estándar saludable y adecuado para empresas prestadoras de servicios metrológicos, además al flexibilizar el indicador financiero, se recibirán más ofertas técnicas y podrán elegir al laboratorio con el mejor soporte científico y de acreditación, asegurando la confiabilidad de las mediciones, el verdadero respaldo del servicio radica en el cumplimiento de los estrictos estándares internacionales de calidad y competencia técnica, y no en un indicador financiero transitorio.
Respuesta: En aplicación de los principios de contratación pública de selección objetiva, libre concurrencia y proporcionalidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y considerando la naturaleza especializada del objeto contractual correspondiente a servicios metrológicos donde la capacidad técnica y operativa prima sobre la necesidad de apalancamiento de capital de trabajo a corto plazo, se modifica el indicador habilitante. En consecuencia, el Índice de Liquidez exigido para el presente proceso de selección se ajusta a un valor de ≥ 1.00. La modificación correspondiente quedará reflejada en el pliego de condiciones definitivo del proceso.
Conclusión de la respuesta: Se acoge la observación.

Diana Patricia Gómez Ramírez **Secretaria General**	Yury Paola Vasquez Alvarez **Directora Jurídica**	Luis Felipe González Agudelo **Director Técnico Planeación y Desarrollo Organizacional**	Monica Maria Durango **Decana salud**	Juliana Tobón Óspina **Coordinadora de laboratorios**	Stefanny Alfonso Cely **Abogada Dirección Jurídica**